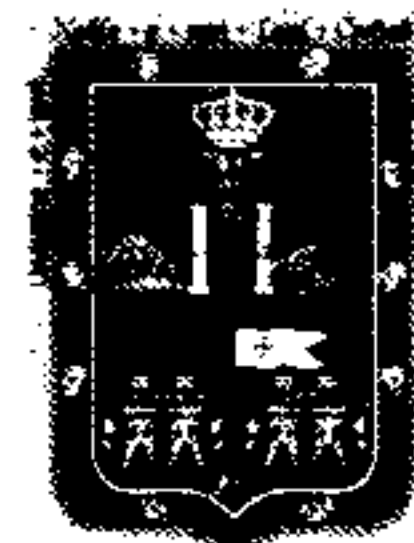


01 JUN 2015



Página 1  
RAM 194/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 194/15

Sucre, 27 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 20 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº 027/15, con relación al corte de suministro de agua potable por más de once (11) días, en el CONDOMINIO "LOS TARCOS", ubicado en la zona de Tucsupaya, considerando la información del H. Alcalde Municipal y el Gerente de ELAPAS, con la finalidad de generar una solución con la dotación de agua y la facturación equitativa por el servicio de este líquido elemento, se decretó un CUARTO INTERMEDIO, a los efectos de generar reuniones entre las familias afectadas del Condominio "Los Tarcos", el Ejecutivo Municipal, en su condición de Presidente del Directorio de ELAPAS y el Gerente de ELAPAS, a solicitud de la Comisión Interpelante y posteriormente, en función a los resultados, se determinará la conformidad o disconformidad, sobre el presente trámite.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, se concluye con el proceso de interpelación, señalando que no se llegó a ninguna solución sobre el caso, expresaron su disconformidad, con la información del Ejecutivo Municipal y del Gerente de ELAPAS, en ese sentido, cumplido el Acto Interpelatorio, conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTO y Orden del Día Motivado = NUEVE (9) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, aprobó la presente Resolución, determinando lo siguiente: INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidente del Directorio de ELAPAS, se elabore un Nuevo Reglamento que establezca el Sistema Tarifario, que contemple entre otros, el Condominio Los Tarcos y como también los Edificios y otros, evitando la lecturación en un Macro Medidor, que todos los condominios y edificios, ingresen a la categoría de residenciales (con sus medidores individuales), respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.



Que, conforme al art. 166 del Reglamento General del Concejo: Lo determinado e instruido por el Pleno del Concejo Municipal emergente de cualquier petición de informe o interpelación, será de cumplimiento obligatorio e inexcusable para el Alcalde Municipal, caso contrario el Alcalde será remitido a la Comisión de Ética para su procesamiento correspondiente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidente del Directorio de ELAPAS, por donde corresponda, se elabore el Nuevo Reglamento de SISTEMA TARIFARIO, que contemple entre otros, el CONDOMINIO "LOS TARCOS", así como también los edificios y otros, evitando la lecturación en un Macro Medidor (que todos los condominios y edificios, ingresen a la categoría de residenciales, con sus propios medidores individuales y trato tarifario igualitario) y sea en el marco de las normas establecidas para el efecto, respectivamente.**

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**